



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 514-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 SEP 2024

VISTOS: El Informe N° 0593-2024/GRP-402000-402100 de fecha 11 de septiembre del 2024, el Proveído de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba inserto en el Informe N°830-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 10 de septiembre de 2024, Informe N°2914-2024/GRP-402420 de fecha 09 de septiembre de 2024, Informe N°2682-2024/GRP-402420 de fecha 23 de agosto de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°481-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 22 de agosto de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°481-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 22 de agosto de 2024**, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR la Ampliación el plazo para la SUPERVISIÓN y LIQUIDACIÓN de la Obra denominada : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", presentada por el consultor "CONSULTORES GENERALES S.A.C", por el plazo de Ochenta y Seis (86) días calendario, teniendo como inicio el 20 de julio y fecha de culminación el día 13 de octubre de 2024, reconociéndose el monto de S/ 148,676.92 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 92/100 Soles), que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución."

Que, mediante **Informe N°2682-2024/GRP-402420 de fecha 23 de agosto de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura; SOLICITO ELABORACIÓN DE ADENDA A CONTRATO N°001-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, en mérito a los dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Gerencial Sub Regional N°481-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 22 de agosto de 2024.

Que, mediante **Informe N°2914-2024/GRP-402420 de fecha 09 de septiembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, informando: "Siendo la tarifa mensual por los 2 (dos) primeros meses de S/ 51,864.04, por cada mes, y por los 26 días restantes S/ 44,948.84, a su vez se informa que la tarifa diaria correspondería al monto de S/ 1,728.80, para lo cual solicito se apruebe mediante acto resolutivo la nueva tarifa del CONTRATO N°001-2023/GOB.REG.PIURA GSRMH-G, en virtud a la ampliación de plazo otorgada según resolución de la referencia b)."

Que, mediante **Informe N°830-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 10 de septiembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional concluyendo: "En mérito de lo expuesto esta Dirección CONCLUYE:

- Se recomienda derivar a la oficina sub regional de Asesoría legal para la opinión legal correspondiente y posterior emisión de acto resolutivo, ampliando el contenido de lo resuelto en Resolución Gerencial Sub Regional N°481-2024/GOB. PIURA-GSRMH-G, de fecha 22.08.24."

Que, mediante proveído de fecha 11 de septiembre del 2024 la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con **Informe N° 0593-2024/GRP-402000-402100 de fecha 11 de septiembre del 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que: "... es PROCEDENTE APROBAR la Nueva Tarifa de Supervisión en la etapa de Ampliación de Plazo de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA –





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **514** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 13 SEP 2024

DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2329336; Siendo la tarifa mensual por los 2 (dos) primeros meses de S/ 51,864.04, por cada mes, y por los 26 días restantes S/ 44,948.84, correspondiendo una tarifa diaria por el monto de S/ 1,728.80 (Un mil setecientos veintiocho con 80/100 soles). En consecuencia, reitérese el pedido de Elaboración de Adenda al CONTRATO N°001-2023/GOB.REG.PIURA GSRMH-G, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Sub Regional N°481-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 22 de agosto de 2024. 3.2.-De lo antes mencionado, debe realizarse una Adenda al CONTRATO N°001-2023/GOB.REG.PIURA GSRMH-G - Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2329336. Teniendo en consideración lo concluido en punto precedente."

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal**"

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 3, 4 y 5, establece: "142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada. 142.4. Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: i) el contrato de supervisión culmina en caso de liquidación sea sometida a arbitraje; ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagado empleando el sistema a suma alzada. 142.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio."

Asimismo, el artículo 186° del citado cuerpo normativo, señala: "186.1. **Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.** En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."

Respecto a las funciones del Supervisor, se debe traer a colación el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 1 y 2 señala: "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **514** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **13 SEP 2024**

y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.”

Aunado a ello tenemos la Opinión N° 021-2019/DTN, que se pronuncia sobre el pago por Tarifas, indicando lo siguiente: “Conforme a ello, es pertinente indicar que este Organismo Técnico Especializado ha señalado en anteriores Opiniones que, al no ser posible definir con precisión el plazo que se requerirá para supervisar la ejecución de una obra debido a que este -el plazo de supervisión- se encuentra vinculado a la ejecución y recepción de la obra, y a las posibles variaciones de esta última, **la normativa de contrataciones del Estado establece que la supervisión de una obra debe ejecutarse bajo el sistema de tarifas y pagarse en función a su ejecución real**; esto es, **se debe pagar la tarifa fija contratada** (horaria, diaria, mensual, etc.) hasta la culminación de las prestaciones del supervisor de obra.

En este punto, resulta importante distinguir entre (i) el sistema de contratación y (ii) la periodicidad del pago. Así, cuando se contemple el sistema de tarifas, la Entidad calcula el monto a pagar de acuerdo a lo **efectivamente supervisado por el contratista**, en base a la tarifa que este ofertó en su momento por el periodo o unidad de tiempo definido en los documentos del procedimiento de selección. En cuanto a la periodicidad del pago, en virtud de esta puede establecerse que cada cierto periodo de tiempo (quincenal, mensual, trimestral, etc.) se deberá valorizar lo efectivamente ejecutado hasta ese momento y efectuar el pago correspondiente por dichas prestaciones.

De esa manera, el pago de la tarifa podría realizarse por un monto proporcional a esta cuando se requiera pagar periodos de tiempo inferiores a los previstos en el contrato.

Por todo lo expuesto, puede concluirse que, a diferencia del sistema a suma alzada, donde existe un costo total único por la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, **en el sistema de tarifas, el pago se realiza en función de las actividades efectivamente realizadas**, lo cual quiere decir que el monto establecido en el contrato es solo una aproximación o estimado, pudiendo resultar menor o mayor a lo inicialmente calculado.”

Que, el Anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define que es **Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra**: Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra; **Bases integradas**: Son las reglas definitivas del proceso de selección cuyo texto contempla todas las aclaraciones y/o precisiones producto de la absolución de consultas, así como todas las modificaciones y/o correcciones derivadas de la absolución de observaciones y/o del pronunciamiento del Titular de la Entidad o del OSCE; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones.

Que, las Bases Integradas, respecto del Concurso Público N° 006-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, refiere en el apartado 3.7 PAGOS: “El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato”. Asimismo, **con fecha 18 de enero de 2023** se suscribe Contrato N°001-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2329336; por el monto ascendente a S/ 923,214.67 (Novecientos veintitrés mil doscientos catorce con 67/100 soles), por un plazo de ejecución de la prestación de 300 días calendarios, de los cuales 270 corresponde a la Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra, el mismo que se computa desde el inicio de ejecución de obra; celebrado entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Representante Legal de A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C.; señala en su **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO**: “LA ENTIDAD deberá realizar el pago de la contraprestación





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **514**. 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **13 SEP 2024**

pactada a favor del CONTRATISTA supervisor en forma mensual bajo el sistema de contratación de TARIFAS MENSUAL LA SUPERVISIÓN Y A SUMA ALZADA LA LIQUIDACIÓN."

Que, en atención a lo Resuelto en la **Resolución Gerencial Sub Regional N°481-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 22 de agosto de 2024**, que resuelve: "**ARTICULO PRIMERO**. - APROBAR la Ampliación el plazo para la SUPERVISIÓN y LIQUIDACIÓN de la Obra denominada : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", presentada por el consultor "CONSULTORES GENERALES S.A.C", por el plazo de Ochenta y Seis (86) días calendario, teniendo como inicio el 20 de julio y fecha de culminación el día 13 de octubre de 2024, reconociéndose el monto de S/ 148,676.92 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 92/100 Soles), que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución. Y de lo anteriormente expuesto, se desprende que el pago por tarifas, se realiza **en función a las actividades efectivamente realizadas**, y estando a los antecedentes señalados, tenemos que el servicio de Supervisión de Obra, fue prorrogado por el plazo de Ochenta y Seis (86) días calendario, hecho que consta en el Artículo Primero de la Resolución antes mencionada; y ante la solicitud de la elaboración de adenda al Contrato N°001-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2329336. Corresponde establecer nueva tarifa del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra precitada, debiendo ser de consideración lo expuesto en el **forme N°2914-2024/GRP-402420 de fecha 09 de septiembre de 2024**, por parte del Sub Director de la División de Obras e **Informe N°830-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 10 de septiembre de 2024**, por parte del Director Sub Regional de Infraestructura de esta Entidad.

Que, se tiene como sustento los informes técnicos obrantes en autos, a fin de dar formalidad al acto administrativo; por lo que, conforme a los informes que anteceden; se declara PROCEDENTE la aprobación de la Nueva Tarifa de Supervisión en la etapa de Ampliación de Plazo de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2329336; Siendo la tarifa mensual por los 2 (dos) primeros meses de S/ 51,864.04, por cada mes, y por los 26 días restantes S/ 44,948.84, correspondiendo una tarifa diaria por el monto de S/ 1,728.80 (Un mil setecientos veintiocho con 80/100 soles). En consecuencia, reitérese el pedido de Elaboración de Adenda al CONTRATO N°001-2023/GOB.REG.PIURA GSRMH-G, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 481-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 22 de agosto de 2024**, que ad litteram precisa: "**ARTICULO SEGUNDO**. - **DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE." En conformidad con los argumentos expuestos en la presente resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 514 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **13 SEP 2024**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Tarifa de Supervisión en la etapa de Ampliación de Plazo de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2329336; Siendo la tarifa mensual por los 2 (dos) primeros meses de S/ 51,864.04, por cada mes, y por los 26 días restantes S/ 44,948.84, correspondiendo una tarifa diaria por el monto de S/ 1,728.80 (Un mil setecientos veintiocho con 80/100 soles), de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, respecto del **Contrato N°001-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de enero de 2023**. Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; debiendo considerarse lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - TÉNGASE PRESENTE que, la actual Resolución se emite en mérito a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 481-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 22 de agosto de 2024**, manteniéndose vigente en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **Joel Alex Oscoco Arango – Representante Legal de A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C. en calidad de Supervisor de la obra** mencionada, en su domicilio ubicado en: URBANIZACIÓN CHIRA PIURA MZ. E LOTE 06 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA y/o Correo Electrónico: ayr.ing.consultores@gmail.com; y al Sr. **Miguel Ángel Cunya Paucar – Representante Común del CONSORCIO PIURA en calidad de contratista ejecutor** en su domicilio ubicado en: CALLE JUNÍN N° 613 – DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA y/o Correo Electrónico: ccjq_construcciones@hotmail.com; para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional

